



Formación y actualización de los sistemas informáticos para adaptarnos a los cambios de la LEC y LECr.

Como sabéis recientemente se han producido modificaciones en la Ley de Enjuiciamiento Civil y Criminal, así como en el Código Penal.

Una vez más, la administración en un alarde de incompetencia y dejadez no prevé esta nueva situación y por ahora, ni adapta los sistemas informáticos ni ofrece formación suficiente y adecuada a los trabajadores y trabajadoras. Todo ello a pesar de que el SAJ-A de CCOO reiteradamente ha solicitado se adopten esas medidas.

Otro inconveniente más para que el servicio público de Justicia en Andalucía funcione bien, y así se sigue al borde del colapso, falta de plantillas, no se nombran interinos, la oferta de empleo público es ridícula y las cargas de trabajo aumentan cada vez más.

Solo la decidida entrega de los funcionarios y funcionarias de Justicia mantiene a flote esta administración, pero nos lo ponen difícil. Nos recortan salarios y derechos y encima no tenemos herramientas suficientes para llevar a cabo nuestro trabajo ni la formación necesaria.



El SAJ-A de CCOO nuevamente exige a la Consejería se actualice el sistema Adriano y dirija al IAAP para impartir los cursos suficientes (en el puesto de trabajo) que abarquen a todo el personal de Justicia.

Un resumen de las modificaciones de la LECR y LEC, elaborado por los Servicios Jurídicos de CCOO lo puedes encontrar en nuestra web y blog.

Teléfono atención afiliadas/os: 662979231 (629231); 662979189 (629189)

Teléfono Móvil: 646612926

Fax: 958-028774

e-mail: ccoojusticiagranada@gmail.com

tribuna

El Justiciero

Boletín Informativo y de Actualidad

Edita: Sección Sindical **CC.OO** Justicia
de Granada
Sector Admón. de Justicia.
Avda. del Sur nº 5, 1º 18014. **Granada**

Tlfno: Local Sindical: 662979231
662979189
Fax Local Sindical: 958-028774

ccoojusticiagranada@gmail.com
www.fsc.ccoo.es/andalucia

OCTUBRE 2015-Nº 165
Consejo de Redacción:

Francisco J. Vílchez Rodríguez
José Manuel León Rodríguez

Fotógrafo:
El Nikon
Imprime:
La Canon

Distribución: El Justiciero
Depósito Legal: M-3620-1987

Coordinador, responsable y único y verdadero
culpable

"El Justiciero"

S u m a r i o

- FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PAARA ADAPTARNOS A LOS CAMBIOS DE LA LEC Y LEGR.
- ULTIMÁTUM DE LOS SINDICATOS DE JUSTICIA AL MINISTRO CATALÁ.
- DERECHOS DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
- ENTRA EN VIGOR LA REFORMA DE LA LOPJ EN LA QUE EL MINISTERIO DE JUSTICIA NO HA INCLUIDO LA MAYORÍA DE LAS PRINCIPALES REIVINDICACIONES DE LOS TRABAJADORES/AS Y QUE CCOO HA VENIDO DEFENDIENDO.
- EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DECLARA INCONSTITUCIONAL LA PRIVATIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL ACORDADA MEDIANTE EL REAL DECRETO-LEY 8/2014.

ULTIMÁTUM DE LOS SINDICATOS DE JUSTICIA AL MINISTRO CATALA:

CCOO, CSIF, STAJ, UGT Y CIG EXIGEN AL MINISTRO DE JUSTICIA LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE TODOS LOS RECORTES EFECTUADOS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN. DE JUSTICIA DESDE MAYO DE 2010






LOS SINDICATOS HEMOS CONSTITUIDO UN FRENTE COMÚN Y HEMOS DADO UN PLAZO DE 72 HORAS PARA QUE EL MINISTERIO CONVOQUE CON LA MÁXIMA URGENCIA LA MESA SECTORIAL

CCOO PIDE A LOS MÁS DE 55.000 TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A APOYAR LAS MEDIDAS DE PRESIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REPOSICIÓN DE NUESTROS DERECHOS LABORALES Y RETRIBUTIVOS

CCOO continúa reclamando al Ministerio de Justicia la devolución de todos y cada uno de los derechos que nos han sido recortados desde mayo de 2010

CCOO EMPRENDERÁ UNA CAMPAÑA EN LA QUE, ADEMÁS DE REIVINDICAR LA RECUPERACIÓN SALARIAL, EL 100% DE LAS RETRIBUCIONES EN CASO DE IT, LA RESTITUCIÓN DE LA JORNADA LABORAL DE 35 HORAS SEMANALES Y OTROS DERECHOS RECORTADOS CON CARÁCTER GENERAL, EXIGIREMOS LA INMEDIATA DEVOLUCIÓN DE LOS TRES DÍAS QUE RESTAN PARA RECUPERAR LOS 9 DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES QUE EXISTIAN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

➤➤ Junto a los 9 días de asuntos particulares, las retribuciones recortadas en mayo de 2010 por el gobierno del PSOE, los injustos descuentos retributivos en caso de baja por enfermedad, el aumento de la jornada laboral en media hora diaria, la reducción o desaparición de las ofertas de empleo público, la rebaja en los planes de acción social, formación y productividad, las cinco congelaciones salariales de los últimos años y otros múltiples recortes del propio gobierno central, y de muchos de los gobiernos autonómicos, son aspectos irrenunciables para **CCOO** y no pararemos de luchar con todas nuestras fuerzas hasta conseguir su plena recuperación.

Derechos del personal Administración Justicia	ANTES RECORTES GOBIERNO CENTRAL Y JUNTA ANDALUCIA	TRAS EL DECRETO 10/2015 Y PREVISIONES PGE 2016	 Seguimos exigiendo
Días asuntos propios 	.-9 días .-2 días mas con 18 años antigüedad .-1 día más cada tres años a partir de los 24 de antigüedad	.-6 días .-2 días mas con 18 años antigüedad .-1 día más cada tres años a partir de los 24 de antigüedad	Recuperación de 3 días de asuntos propios hasta alcanzar los 9 que existían en la Administración de Justicia
 VACACIONES !	22 días hábiles + 1 día a los 15 años de servicio + 1 día a los 20 años de servicio + 1 día a los 25 años de servicio + 1 día a los 30 años de servicio	22 días hábiles 15 años servicio: 23 días hábiles 20 años servicio: 24 días hábiles 25 años servicio: 25 días hábiles 30 años servicio: 26 días hábiles	Permitir la negociación en cada ámbito territorial para su mejora y adaptación
 Bajas-IT	Se cobra el 100% de las retribuciones	En caso de IT, se cobra: .- 1 al 3 día: 50% retribuciones .- 4 al 20 día: 75% retribuciones .-A partir del 20: 100% retribuciones	Abono del 100% de las retribuciones en caso de baja por IT
 Retribuciones	.- 2010: reducción salarial del 5% .-2011/2015: congelación salarial .-2012: supresión paga extra .-2013/14: reducción salarial 5%	.-2016: Incremento salarial 1% .-2015: Devolución parte extra 2012. El 24,04% (febrero) y el 26,23% (próximamente) .- 2016: Promesa devolución resto extra 2012	.- Recuperación del 5% de las retribuciones perdidas en 2010, 2013 y 2014 .- Recuperación poder adquisitivo empezando en 2016 con una subida salarial superior a la prevista en los PGE 2016

Derechos del personal Administración Justicia	ANTES RECORTES GOBIERNO CENTRAL Y JUNTA ANDALUCIA	TRAS EL DECRETO 10/2015 Y PREVISIONES PGE 2016	 SEGUIMOS EXIGIENDO
	<ul style="list-style-type: none"> - Existían ayudas por hijos menores, estudios, alquiler..... 	<ul style="list-style-type: none"> Únicamente se mantiene la modalidad de discapacidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Recuperación de todos los programas de acción social - Se destine el 1% de la masa salarial para acción social
	<ul style="list-style-type: none"> - 35 horas semanales - Flexibilidad horaria para conciliación vida familiar y laboral 	<ul style="list-style-type: none"> - 37 horas y media semanales - Menor flexibilidad horaria para conciliación vida familiar y laboral 	<ul style="list-style-type: none"> - 35 horas semanales - Una regulación del horario que permita de forma real conciliar la vida laboral y familiar
	<ul style="list-style-type: none"> 100% de la cuantía establecida 	<ul style="list-style-type: none"> Se mantiene el recorte del 10% impuesto por la Junta de Andalucía 	<ul style="list-style-type: none"> - Recuperación del 100% del importe de la productividad
	<ul style="list-style-type: none"> - No existía limite a la tasa de reposición de efectivos - Nombramiento personal interino de forma inmediata - Refuerzos en los Juzgados 	<ul style="list-style-type: none"> - 2016: Tasa de reposición de efectivos del 50% - Se han destruido cientos de empleos - Nombramiento de interinos a los tres meses de producirse la necesidad del nombramiento (baja por IT...) - Se han eliminado muchos refuerzos en los Juzgados andaluces 	<ul style="list-style-type: none"> - Recuperación de los cientos de empleos perdidos y fin de la tasa de reposición de efectivos - Oferta pública de empleo anual con todas las vacantes existentes en la Administración de Justicia - Nombramiento inmediato de personal interino sin esperar tres meses - Nombramiento de refuerzos en todos los casos que sea necesario

ENTRA EN VIGOR LA REFORMA DE LA LOPJ EN LA QUE EL MINISTERIO DE JUSTICIA NO HA INCLUIDO LA MAYORÍA DE LAS PRINCIPALES REIVINDICACIONES DE LOS TRABAJADORES/AS Y QUE CCOO HA VENIDO DEFENDIENDO.

El 1 de octubre, entró en vigor la reforma de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE el 22/07/15).

CCOO ya informó ampliamente sobre su contenido y sobre la falta de negociación del Ministerio de Justicia de una reforma que podía haber sido una herramienta fundamental para mejorar sustancialmente el servicio público de la Administración de Justicia y las condiciones laborales de las y los trabajadores. Lejos de ello, la reforma sólo es una cortina de humo, un intento de justificar la actividad del ministro Catalá y la del Gobierno en año electoral.

RECORDAMOS, resumidamente, los principales aspectos de esta reforma:

■ **Procesos selectivos:**

■ **Se reducen al 30%** (antes de la reforma era el 50%) **las plazas vacantes de la OEP en los procesos selectivos de promoción interna (P.I.) para todos los cuerpos:** secretarios judiciales (desde hoy, *Letrados de la Administración de Justicia*), gestión y tramitación. Este 30% de plazas incrementarán las que se convoquen en la OEP por el turno libre, es decir, que no serán, como hasta ahora parte de la OEP.

■ Además, el Ministerio de Justicia, **con carácter extraordinario** (y previa autorización del Ministerio de Hacienda y AA.PP.), **podrá convocar procesos de P.I. específicos** cuando las circunstancias en la Administración de Justicia lo aconsejen. Las plazas convocadas por este sistema se limitan a un máximo del 15% de las vacantes en el caso de la P.I. de *Letrados de la Administración de Justicia*

■ En las OEP se eleva del 5 al 7%, el cupo de reserva de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

■ Se elimina el carácter obligatorio del curso teórico-práctico en los procesos de selección aunque se establece que podrá incluirse su realización y que podrán tener carácter selectivo.

■ **Se añade una nueva función a los Gestores y Tramitadores Procesales:** “realizar cuántas funciones puedan asumir en orden a la protección y apoyo a las víctimas, así como el apoyo a actuaciones de justicia restaurativa y de solución extraprocetal”.

■ **Incompatibilidades.** Se amplían al ejercicio de la profesión de Graduado Social y/o empleos a su servicio y se introduce de nuevo la incompatibilidad para “El desempeño de todo tipo de asesoramiento jurídico sea retribuido o no”.

■ **Secretarios Judiciales:**

- Pasan a denominarse **Letrados de la Administración de Justicia**.
- Se reducen drásticamente las **sustituciones (suplencias)** por funcionarios del Cuerpo de Gestión (*aunque seguirán teniendo preferencia en las bolsas*) en el caso de ausencias, suspensión, enfermedad o vacantes en el Cuerpo de letrados de la Administración de Justicia. A partir de ahora la suplencia **recaerá en otra persona del mismo cuerpo designada por el superior jerárquico y con carácter retribuido**.
- Se permite la prórroga de jubilación hasta los 72 años y se amplía la libre designación en este cuerpo de tal manera que todos los Letrados del Tribunal Supremo serán nombrados por este sistema.
- Cuando las leyes procesales lo establezcan, tendrán competencia de mediación y en la tramitación y resolución de procedimientos monitorios.

■ **Médicos Forenses y resto de Cuerpos Especiales:** Se incorpora la **exigencia de la especialidad** en Medicina Forense para el ingreso en el cuerpo de médicos forenses y se amplían sus funciones.

Los funcionarios del cuerpo de técnicos especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INT y CF) podrán acceder mediante P.I. al Cuerpo de Facultativos del INT y CF.

■ **Vacaciones.-** EL disfrute de vacaciones anuales de los funcionarios de la Administración de Justicia **se remite a** las mismas condiciones que las previstas a los funcionarios de **la Administración General del Estado** en su normativa.

■ **Incapacidad temporal.-** Se mantiene el **descuento de retribuciones** en esta situación y se incluye la aplicación de descuento en nómina durante la ausencia del trabajo por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal, en los términos y condiciones que se establezcan en la normativa específica que al efecto se dicte.

■ **REGISTRO CIVIL.** Se mantiene que el Registro Civil Central y los Registros Civiles Únicos de cada localidad, donde los hubiere, **serán centros de destino del personal al servicio de la Administración de Justicia**.

■ **ESPECIALIZACIÓN DE JUZGADOS, COMPETENCIAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

Se permitirá que la especialización (para la resolución de materias específicas en un determinado momento de elevada litigiosidad), pueda hacerse con carácter temporal y que pueda tener ámbito provincial.

▪ **En materia de violencia de género:** El Gobierno, por Real Decreto, **podrá acordar la extensión de jurisdicción de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (VSM) a dos o más partidos judiciales** sin necesidad de llevar a cabo una reforma por ley.

Se amplían las competencias de los Juzgados de VSM que pasarán a conocer también los delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y el honor de las mujeres (*revelación de secretos y los delitos de injurias*), así como el delito de quebrantamiento de condena o de medida cautelar y el conocimiento y fallo de los delitos leves que les atribuya la Ley cuando la víctima sea alguna de las personas protegidas por violencia de género.

Martes 13 octubre 2015

- **Juzgados de lo Social, de lo Penal, de Menores, de Vigilancia Penitenciaria y de lo Contencioso-Administrativo:** Los Juzgados de este tipo, radicados fuera de la capital de provincia, podrán asumir competencia de asuntos de toda la provincia y no solo de su ámbito territorial actual, pudiendo modificándose para ello las normas de reparto.
- **Juzgados de Primera Instancia:** La competencia para conocer de los concursos de las personas físicas que no sean empresarios pasa a los Juzgados de Primera Instancia. Hasta hoy era competencia de los Juzgados de lo Mercantil.
- **Utilización de las nuevas tecnologías:** La reforma recoge expresamente la obligación de Juzgados, Tribunales y Fiscalías de utilizar las nuevas tecnologías y se prevé la no transcripción de las actuaciones orales y de las vistas grabadas y documentadas en soporte digital.

La relación de señalamientos de cada juzgado deberá publicarse, el primer día hábil de cada semana, en un lugar visible al público.

EL TC DECLARA INCONSTITUCIONAL LA PRIVATIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL MEDIANTE EL REAL DECRETO-LEY 8/2014

CCOO INSTÓ A TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS A PRESENTAR ESTE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD Y AHORA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DA LA RAZÓN A LOS RECURRENTES Y AVALA LA POSTURA DE CCOO

La Defensora del Pueblo negó a CCOO la solicitud de recurrir el Real Decreto Ley y esta sentencia muestra que actuó en defensa del Gobierno en lugar de atender las reclamaciones de la ciudadanía

El Tribunal Constitucional dictó con fecha 24 de septiembre una sentencia por la que declara inconstitucional y anula los preceptos relativos a la privatización del Registro Civil (RC) mediante su asignación a los Registradores Mercantiles contenidos en las Disposiciones Adicionales 20 a 24 del Real Decreto-Ley 8/2014. Aun cuando dicha anulación no tenga virtualidad alguna, toda vez que con posterioridad el Real Decreto Ley se tramitó como ley ordinaria (Ley 18/2014) y la Ley 19/2015 haya derogado todas las disposiciones relativas a la asignación del RC a los Registradores Mercantiles, **supone un duro golpe a aquéllos que en su día quisieron apropiarse del servicio público del RC para sus propios intereses** (más negocio, justificación de demarcación registral, etc) **y para quienes desde el Gobierno, en lo que para CCOO siempre ha constituido un caso claro de tráfico de influencias, lo ampararon teniendo evidentes intereses personales y familiares en ello.**

Pero también expresábamos ante los grupos parlamentarios y la Defensora del Pueblo la tremenda desvergüenza del Gobierno cuando pretendía utilizar una fórmula espuria como el Real Decreto Ley para privatizar un imprescindible servicio público, que lo es desde hace más de cien años, con el objeto de evitar no solo el debate democrático y parlamentario, sino para impedir que el conjunto de la ciudadanía y de

Martes 13 octubre 2015

la sociedad pudiera defenderse contra actos ilegítimos como una privatización, por la puerta de atrás, que atenta contra los derechos de millones de ciudadanos/as.

Mientras varios grupos parlamentarios (más de cincuenta Diputados de los Grupos Parlamentarios Socialista; La Izquierda plural -IU, ICV-EUiA, CHA- y Unión Progreso y Democracia, a los que agradecemos profundamente de nuevo y públicamente su apoyo) presentaron recurso de inconstitucionalidad, la Defensora del Pueblo se opuso a nuestros argumentos y no quiso presentar el recurso ante el TC pese a la evidencia de la falta de urgente necesidad para privatizar el Registro Civil mediante un Real Decreto Ley.

El Tribunal Constitucional da ahora la razón a **CCOO** y a los grupos parlamentarios que presentaron el recurso, frente a los argumentos de la Abogacía del Estado, y por sentencia de 24 de septiembre de 2015 declara inconstitucional las disposiciones adicionales (20ª a 24ª) del RDLey 8/2014, relativas a la llevanza del Registro Civil, que son declaradas inconstitucionales y nulas, estableciendo que *"no existe justificación alguna respecto de la urgencia y necesidad de modificar parcialmente el contenido de una norma cuya entrada en vigor se ha pospuesto por un periodo de un año."*

La citada sentencia señala, como denunció **CCOO**, que *"no se exponen las razones que llevan al Ejecutivo a introducir la regulación mínima de la llevanza del Registro por los Registradores de la Propiedad y Mercantiles en las DA 20ª a 24ª del Decreto-ley. No es posible apreciar fundamento para la regulación del cambio en el régimen de llevanza del Registro Civil que prevén las DA 20ª a 24ª del Real Decreto-ley"*.

Al apreciar desde el principio la falta de necesidad para privatizar el RC mediante Real Decreto-Ley, el Tribunal Constitucional evita entrar en el fondo del asunto de la privatización, pues además los grupos parlamentarios recurrentes también alegaban que al proceder a una privatización encubierta del Registro Civil, el Real Decreto-ley 8/2014 arrebatava a la Administración Pública su gestión, afectando al derecho a la intimidad reconocido en el artículo 18.1 CE. Los hechos y actos que constituyen el objeto del RC son circunstancias que afectan al núcleo del derecho constitucional a la intimidad personal y que, hasta la modificación introducida por el Real Decreto-ley impugnado, estaban enteramente en manos de empleados/as públicos/as.

La falta de pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre esta cuestión permite dejar abierta la posibilidad de que mediante una Ley ordinaria se pueda privatizar el RC en el futuro, sacándolo fuera del ámbito de las Administraciones Públicas mediante su asignación a operadores privados. La batalla, por tanto, no está ganada, y mucho nos tememos que si el PP sigue gobernando tras las elecciones generales previstas para el 20 de diciembre volverá a intentar privatizar el Registro Civil.

Por todo ello **CCOO sigue expresando su radical oposición a la privatización del Registro Civil, y su firme apuesta por su mantenimiento dentro del ámbito de la Administración de Justicia, que sale aún más reforzada.**

Si hemos peleado hasta aquí para impedirlo (logrando una gran victoria parcial con la retirada por el Gobierno de la privatización del RC tras la aprobación de la Ley 19/2015 que en su disposición derogatoria única anula la privatización del Registro Civil), con el apoyo de miles de trabajadores/as y de la ciudadanía, logrando recoger cientos de miles de firmas contra la privatización del Registro Civil, no vamos a abandonar esta lucha hasta conseguir de forma definitiva su carácter público, universal, gratuito, cercano a los ciudadanos/as y servido íntegramente por el personal de la Administración de Justicia.